



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 265-JJ/I.F. N° 80  
27.08.2007

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA EL SISTEMA DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE LOS FISCALES Y LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO Mensaje N° 619 - 355

---

1. El objetivo del proyecto de ley es mejorar los incentivos económicos por gestión institucional y desempeño individual que actualmente perciben fiscales y funcionarios del Ministerio Público, y perfeccionar la formulación y evaluación de dichos instrumentos en la búsqueda de una mejor gestión al interior de la Institución.
2. El proyecto establece una nueva regulación para el sistema de incentivos, que en lo sustantivo dice relación con:
  - un bono de gestión institucional que se concederá en relación a la ejecución de un compromiso de gestión institucional convenido anualmente con el Ministerio de Hacienda. La medición del cumplimiento de las metas contenidas en el compromiso de gestión institucional será realizado por una entidad externa contratada mediante licitación pública.
  - el bono por desempeño individual, actualmente contemplado en la ley orgánica del Ministerio Público, el cual pasará a estar formado por un componente base, equivalente al 5% del total de la remuneración bruta mensual de carácter permanente y que se pagará mensualmente, y un componente variable por desempeño individual de hasta un 2,3% de la remuneración correspondiente, el cual se pagará en una cuota en el mes de marzo.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 265-JJ/I.F. N° 80  
27.08.2007

3. La aplicación del proyecto de ley se hará en forma gradual a partir del año 2008 y se aplicará en régimen a partir del año 2009, irrogando costos adicionales por los siguientes conceptos:

2008:

- componente base bono por desempeño individual M\$ 956.185

2009:

- bono por gestión institucional y bono por desempeño individual M\$ 1.790.067
- bonificación compensatoria M\$ 633.203

El mayor gasto para el año 2008 se financiará con los recursos contemplados en la partida 23 Ministerio Público, y en la parte que no pudiese financiarse con sus recursos, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Tesoro Público. En los años posteriores se considerará en los correspondientes presupuestos anuales.

ALBERTO ARENAS DE MESA  
Director de Presupuestos